



ACUERDO NÚMERO 03
(29 de enero de 2023)

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-1 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal c) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Corporación en pleno es nominadora para los cargos de los empleados del Tribunal Administrativo de Casanare, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131 numeral 1.
- 2.- Corresponde al presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- El Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023 en el artículo 8 creó el cargo de contador liquidador grado 17, a partir del 11 de enero de 2024, por ello, se hace necesario proveer el cargo.
- 4.- Que mediante Oficio CSJBOYO24-151 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, informó que, el cargo Contador Liquidador Grado 17, no fue convocado en el concurso de méritos implementado por Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, que conformó el registro seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios, actualmente conocida como la convocatoria 4, aún vigente. En consecuencia, no existe actualmente registro de elegibles vigente para el cargo.
- 5.- Que mediante Oficio DESAJTUO24-120 el director ejecutivo Seccional de Administración Judicial, señala que se cuenta con los recursos para gastos de personal asociados con el cargo de Contador liquidador grado 17 y expide la certificación presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.
- 6.- Que la Ley 270 de 1996 en el artículo 132 numeral 2, preceptúa dispone *"FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL... 2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, que no podrá exceder de seis meses, o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma sea superior a un mes...En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional o el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación"*.
7. Que, en sesión de Sala Plena del 29 de los cursantes mes y año, se analizó lo pertinente al nombramiento del cargo de contador liquidador grado 17 y se acordó nombrar en provisionalidad al señor Wilson Andrés Bernal Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.183.161 de Tunja – Boyacá, con efectos fiscales a partir de su posesión, hasta que se provea el mismo mediante concurso de méritos.



7.- La persona nombrada, tendrán la obligaciones, deberes, derechos, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades de los servidores públicos de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad al señor Wilson Andrés Bernal Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.183.161 de Tunja – Boyacá, en el cargo de contador liquidador grado 17, creando por Acuerdo PCSJA23-12125 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a:

1.- La ciudadanía en general mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.

2.- Al interesado.

TERCERO: Después de posesionado, se ordena enviar la hoja de vida, con sus anexos, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y a la Dirección Ejecutiva - Oficina de nómina de la misma seccional, para los efectos pertinentes.

Expedido en Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Presidente

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda

Magistrado

Oral 03

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cfc3c1664975fff4937635966b240aa12653debfe8c590cf69c6087dc078**

Documento generado en 29/01/2024 03:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>